

| |
|--|
| HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE SECRETARÍA DE LEGISLATIVO |
| 19 NOV 2025 |
| HORA <input type="text"/> |
| DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL |



ORDENANZA N° 13088

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: La presente tiene por objeto promover, difundir y fortalecer los valores, principios y prácticas del cooperativismo en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe mediante instancias de sensibilización, reflexión y formación desarrolladas por el Municipio en articulación con instituciones públicas y privadas.

Art. 2º: Destinatarios. Las acciones previstas se dirigen a toda la población santafesina, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes que concurren a establecimientos educativos públicos y privados de la ciudad, quienes podrán recibir los contenidos mediante talleres y charlas educativas. A su vez, la población en general podrá acceder a dichas propuestas en espacios municipales destinados a actividades educativas y formativas u otros ámbitos donde resulte posible su dictado.

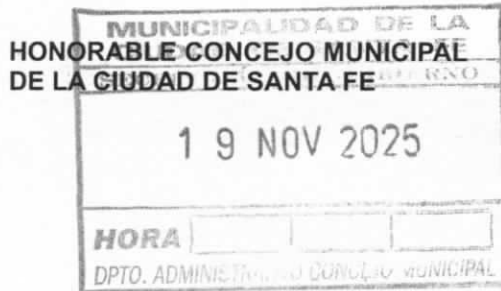
Art. 3º: Serán objetivos de la presente ordenanza:

- Promover instancias de sensibilización, reflexión y formación sobre cooperativismo en tanto herramientas pedagógicas para transmitir valores como la ayuda mutua, la solidaridad, la democracia y la igualdad.
- Fomentar una cultura ciudadana, desde la primera infancia, basada en el trabajo asociativo y colaborativo, fortaleciendo la organización comunitaria y las iniciativas de economía social y solidaria.
- Fortalecer redes locales de cooperación y articulación entre organizaciones, instituciones educativas y actores sociales interesados en el cooperativismo.


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





ORDENANZA Nº 13088

d) Impulsar la creación de cooperativas escolares y consolidar el fortalecimiento de aquellas ya existentes en la ciudad.

Art. 4º: La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Educación en articulación con la Secretaría de Políticas Sociales, fundamentalmente a través del área de Economía Social, o las que en un futuro las reemplacen.

Art. 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a los fines de la implementación de la presente ordenanza, proceda a celebrar convenios de articulación con organismos estatales, instituciones educativas, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil, y/o todos aquellos organismos e instituciones que tengan entre sus objetivos los valores propios del cooperativismo.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal difundirá, de la forma más conveniente, la relevancia de la formación en valores y principios del cooperativismo, así como la promoción de actividades y eventos vinculados a la temática.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de noviembre de 2025.-

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02049473-8 (PC).

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
ESTADO DE CHIHUAHUA
15 DE ABRIL 2025

ORDENANZA N. 130861

PROMULGACIÓN TÁCITA
Fecha: 05 DIC 2025
Dirección de Legislación y MEU

